

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez la presente tutela de radicado bajo el número 110014105004**2023-0037901**, informando que, proferido fallo de la referencia y culminado el termino de ejecutoria se envió el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. No obstante, la Alta Corporación en escrito del 29 de agosto de la presente anualidad requirió al Despacho con el fin de SUBSANAR EL ERROR en el radicado del expediente. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el fallo de segunda instancia proferido por el Despacho en data del 28 de julio de 2023 se advierte que, en efecto, por error involuntario se relacionó en el radicado de dicho expediente de tutela el No 11001-41-05-011-**2023-00378-01**, siendo en realidad el No 11001-41-05-004-**2023-00379-01**.

Así las cosas, se procederá a corregir la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPT y de la SS, el cual señala:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

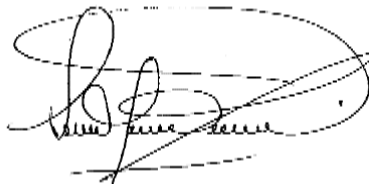
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Acorde con la norma citada y teniendo en cuenta que la providencia que se pretende corregir fue proferida por este Despacho Judicial se dispone a aclarar el error mecanográfico contenido en el número de radicación del proceso subsanando conforme a la indicación allegada por la H. Corte Constitucional. Por consiguiente, el fallo de segunda instancia proferido por este Despacho en data del 28 de julio de 2023, le corresponde para todos los efectos el radicado No 11001-41-05-0004-**2023-00379-01** y no el radicado No 11001-41-05-011-**2023-00378-01**; como erradamente quedó plasmado en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Milena Fierro Arango', written over a set of horizontal dashed lines.

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

// H.G.C